**CONTRATO DE COLABORACIÓN No. SC-RE-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA Y FUNDACION SOCIAL Y FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN COLOMBIA (FUNDECOLPAZ)** con Nit. 900923019-5

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA** |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACION SOCIAL Y FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN COLOMBIA (FUNDECOLPAZ)** con Nit. 900923019-5 representada legalmente por HERNANDO JAVIER MIELES PERNETT con cedula de ciudadanía No. 1.067.093.129. |
| **OBJETO** | **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA.** |
| **VALOR** | **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.199.849.136)** |
| **PLAZO** | **UN (1) MES** |

Entre los suscritos a saber, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Entidad Territorial del orden seccional, representado en este acto por WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.387, en su calidad de SECRETARIO DE CULTURA del Departamento de Córdoba, Código 020, Grado 03, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de nombramiento N° 00014 de 15 de enero de 2025, acta de posesión de fecha 17 de enero de 2025, y en ejercicio de las facultades delegadas para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00186 del 27 de febrero de 2024 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, y otras disposiciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **FUNDACION SOCIAL Y FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN COLOMBIA (FUNDECOLPAZ)** con Nit. 900923019-5, representada legalmente por HERNANDO JAVIER MIELES PERNETT con cedula de ciudadanía No. 1.067.093.129, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que el DEPARTAMENTODE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA realizó de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 012 de fecha 02 de junio de 2026 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de CONTRATO DE COLABORACIÓN No. SC-RE-003-2026 publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera requeridos en la invitación pública y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial**. CUARTA:** Que, existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de COLABORACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es la: **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA. PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y la invitación pública, que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **DOS**

**MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.199.849.136)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**- CDP N.º 26000433 del 98 mayo de 2026** expedido por la dirección Financiera de presupuesto, con identificación presupuestal, Gastos – funcionamiento:

| N° | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 03030903 - 2.3.2.02.02.009.1 - 21 | SERVICIOS PARA COMUNIDAD, SOCIALES PERSONALES | $2.200.000.000 |

**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA desembolsará al ASOCIADO los aportes del convenio de la siguiente manera: **a) UN PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y la firma del acta de inicio. **b) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento, con la presentación del informe final de ejecución y sus documentos anexos. **c) DESEMBOLSO FINAL**, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar el objeto contractual, previa aprobación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que se le transfiere a la ESAL deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer, para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades La ESAL presentará junto con su informe de actividades el control de los recursos que aporte el Departamento esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El Departamento podrá suspender el apoyo cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será destinado exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor designado para el efecto, verificar la destinación específica de los recursos entregados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL Asociado deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las actividades se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este convenio se apropien. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos serán efectuados en la cuenta Bancaria designada por el Asociado tal como consta en documento presentado por el mismo, previo

cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la ESAL en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de: **UN (1) MES**, lo que primero ocurra, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso sin superar la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** se remite al numeral 2 de los estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA ESAL**: **GENERALES**. 1) Cumplir con el objeto del convenio de asociación con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. 2) Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento. 3) Cumplir con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 4) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación, encargado de su control y vigilancia. 5) Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio de asociación. 6) Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 7) Constituir las garantías exigidas en el presente convenio de asociación para efectos de legalización del mismo. 8) Pagar los impuestos departamentales en el término sugerido por la entidad, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza vigente y sus modificaciones. 9) Los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, estarán a cargo de la ESAL. 10) Durante la ejecución del convenio de asociación, la ESAL deberá reintegrar al Departamento de Córdoba, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados. 11) Presentar los informes establecidos en el convenio de asociación. 12)Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 13) Para la ejecución del convenio se requiere la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1.** Realizar las actividades del proyecto denominado: **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES "PREMIOS BONCHE DE ORO" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA*. 2.*** Coordinar, desarrollar y apoyar el evento de la 3° versión premios bonche de oro “córdoba canta y danza sus tradiciones”, en el marco de la feria nacional de la ganadería tradición y cultura ganadera”, el cual se realizará en tres (3) jornadas descritas en el alcance del convenio. 3. Coordinar, desarrollar y apoyar las actividades artísticas y culturales a través de la gran parada folclórica (adultos) en el marco de la feria nacional de la ganadería tradición y cultura ganadera”, el cual se realizará en una (1) jornada. 4. Coordinar, desarrollar y apoyar las actividades artísticas y culturales a través de la gran parada folclórica (infantil) en el marco de la feria nacional de la ganadería tradición y cultura ganadera”, el cual se realizará en una (1) jornada. 5. Garantizar la logística del evento la 3° versión premios bonche de oro, parada adulto e infantil de acuerdo con las especificaciones y lineamientos determinados por la entidad organizadora. 6. Utilizar la imagen de la Gobernación de Córdoba de acuerdo con los lineamientos establecidos, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 7. Entregar una producción fonográfica con estándares profesionales para difusión de la 3° versión del festival Bonche de Oro en su día 2 (música), en plataformas digitales, el cual debe contener 1 ESTUDIO DE GRABACIÓN X DIA: Grabación Multitracks de Audios en Vivo Duración: (8 horas por día) Captura de audio en formato multitrack con calidad profesional, Edición de

Audios Limpieza y mejora de las grabaciones Ajustes y optimización de cada pista, Mezcla y Masterización Procesamiento profesional del material grabado Ajuste bajos los estándares de audio profesional, Entrega del Material Organización y entrega del material por grupos Formatos requeridos: MP3 y WAV Entrega de los másters (sesiones) originales de cada uno de los fonogramas registrado. 8. Realizar las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, así como en la oferta presentada. 9. Disponer del talento humano necesario (coordinador del evento, presentadores, jurados y auxiliares logísticos) para la ejecución del presente proyecto, señalado en el estudio previo y conforme a la propuesta presentada. 10. Garantizar y disponer del apoyo logístico necesario para la correcta ejecución de las actividades definidas en el Alcance del convenio y numeral 2.5.3 del presente estudio previo, tales como transporte ida y vuelta, refrigerio, almuerzo, hidratación, premios, bonos redimibles (instrumentos musicales, vestuarios), en eventos niños y adultos, de los participantes de los de los 30 municipios del Departamento de Córdoba. 11. Garantizar y suministrar apoyo logístico tales como sonido, tarimas, sillas plásticas, micrófono, escarapelas, escenografía, canastas de basura, pendón, estudio de grabación, vestuarios folclóricos (hombre - mujer), de los participantes de los de los 30 municipios del Departamento de Córdoba. 12. Garantizar prestación de servicio de acompañamiento musical muestra cultural de grupos de pitos y tambores, fandango, cumbia, porro, cantantes). 13.Administrar correctamente los recursos del convenio. 14. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio. 15. Hacer entrega de los recursos asignados para la contratación de cada grupo especificado en la propuesta presentada y de acuerdo a los valores consignados en el presupuesto del presente estudio previo. 16. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas. 17. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 18. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las siguientes actividades: a) Registro fotográfico de cada una de las presentaciones realizadas por los grupos. b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el compromiso adquirido por el contratista. c) registro fílmico de la presentación de los grupos participantes. 19. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística requerida. 19. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar. 20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba. 21. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas del presente estudio previo. 22. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 23. Acatar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar. 24. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 25. Presentar los informes establecidos en el convenio. 26. Entregar la póliza a la Entidad Estatal. 27. Ejecutar las actividades descritas en los estudios previos y en la minuta del convenio en los plazos y términos de calidad allí establecidos. 28. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 29. Presentar soporte legal de los gastos (contratos, facturas, cuentas de cobro, etc.) en que se incurra para la ejecución de las actividades del convenio. **NOTA: Las especificaciones técnicas de cada ítem se encuentran desglosadas en el cronograma y forman parte integrante del presente estudio**

. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: GENERALES. 1.**Suministrar la información que previamente requiera la ESAL en relación con el objeto del presente convenio de asociación. 2.Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna de las especificaciones técnicas y de las obligaciones del presente convenio de asociación. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio de asociación. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESAL, si a ello hubiere lugar. 5. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación. 6. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del convenio de asociación. 7. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con el ofrecimiento presentado. 8. Constituir y firmar entre el supervisor y la ESAL el acta de inicio, actas de recibido y de liquidación del convenio de asociación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD:** 1. El supervisor designado deberá recibir informes por parte del coordinador General informes semanales, en el cual se detalle el avance de las actividades ejecutadas, resultados obtenidos y población beneficiada. 2. El supervisor designado deberá verificar el oportuno cumplimiento de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades. 3. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental para ejercer la supervisión del presente convenio de asociación. 4. El supervisor deberá expedir actas de recibido de los informes, las cuales serán entregadas a la ESAL en el cual se detalle el visto bueno de las actividades ejecutadas. 5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. 6. El supervisor designado, convocara a reuniones de seguimiento que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio de Asociación. 7. Pagar a la ESAL las sumas establecidas en la forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del SECRETARIO DE CULTURA, o el funcionario designado por este para tal efecto, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Durante el plazo del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.</td><td>Durante el plazo del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Conviniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Durante el plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conviniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Característica** | **Condición** |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del Conviniente<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| **Característica** | **Condición** |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el conviniente. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del convenio. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 |

| | |
|---|---|
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conviniente o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del Conviniente<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA:** Estas garantías le permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMO - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DUODÉCIMO - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERO - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTO - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO**

descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**.** **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMO - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENO - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

| **ELABORADO POR:** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR** |
|---|---|---|
| Nombre: José David De Oro | **Nombre:** Guillermo Álvarez Alí | **Nombre: William Puche Barraza** |
| Cargo: Abogada Contratista DAC | Cargo: Director Administrativa Contratación | Cargo: secretario de cultura |
| Firma: | Firma: | Firma: |